

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-001- 2020
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T
2020 INTEGRADA POR COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**



Entre los suscritos: **SINDRY PAOLA CAMARGO MARTINEZ**, identificada con la C.C. No. 32,935.652 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, identificada con NIT No. 806014488-5, nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 158 del 17 de septiembre de 2020 y debidamente posesionada tal como consta en Acta No. 001 del 19 de septiembre de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A., o Contratante, por una parte y por la otra, **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES**, identificada con C.C. No. 52,789.684 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T 2020 integrada por COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**, identificada con el Nit 901389545 – 0, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 1 PARA PRORROGAR EL PLAZO, ADICIONAR EL VALOR, Y MODIFICAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA No. **TC-LPN-001- 2020**, cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS", (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 25 de junio de 2020, el cual se registró por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución No. 084 de fecha 23 de junio de 2020 se adjudicó a favor de la **UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T 2020**, la LICITACION PÚBLICA No. TC-LPN-001 DE 2020.

Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA No. TC-LPN-001 DE 2020 el 25 de junio de 2020, con el objeto de llevar a cabo la "PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS", de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-001 DE 2020, sus anexos, aclaraciones y adendas, la propuesta presentada por **El CONTRATISTA**.

Que mediante Acta suscrita por las partes el pasado Veinte (20) de Noviembre de la presente anualidad, se realizó una reprogramación del servicio, disminuyendo los puestos de trabajo y la intensidad horaria de los vigilantes, haciendo uso de la cláusula tercera del contrato, numeral 3.2.

Que producto de la reprogramación realizada por las partes, y al realizar un balance financiero del contrato, se liberó un saldo del contrato equivalente a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$49.243.007,47).

Que ante el próximo vencimiento del contrato, la necesidad del servicio, y los recursos del contrato con que se cuenta, el Sr. **JOSE SENEN TORRES**, Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, supervisor del contrato de vigilancia, elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad - *el cual se anexa* - donde concluye que en función con los recursos del contrato, y a la nueva programación que se realizará en el presente Otro Si, es posible cubrir la adición en plazo del contrato inicial, por un plazo de diecisiete (17) días contados a partir del vencimiento del contrato inicial.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar el alcance técnico del contrato, y modificar las condiciones técnicas del contrato disminuyendo los puestos de servicio a un total de 13, así como la intensidad horaria en los puestos de servicio.

4

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-001- 2020
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T
2020 INTEGRADA POR COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**



Que el objeto de la presente adición se encuentra registrado en el PLAN DE COMPRAS y el PLAN DE ADQUISICIONES de TRANSCARIBE S.A..

Que la adición plasmada en el presente otro si no requiere adición en valor, ya que con los recursos que se cuentan del contrato, se pueden cancelar los 17 días de servicio, con la nueva programación señalada en el estudio previo adjunto y que se incluye en el presente Otro Si, no siendo necesario la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal alguno.

Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la prórroga del plazo, y modificación de las condiciones técnicas del contrato de prestación de servicios, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de seguir ofreciendo seguridad a la infraestructura del SITM, además de controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, estaciones de parada de Transcaribe, orientándolos para su correcto desplazamiento dentro de las mismas, la seguridad a usuarios y transeúntes, a funcionarios de Transcaribe y colaboradores que de alguna u otra manera prestan un servicio para la óptima operación del sistema (movilidad y seguridad peatonal).

Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, y la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad, procede legalmente la prórroga del plazo de ejecución, y modificación de las condiciones técnicas del contrato TC- LPN-001 DE 2020.

Que la Dirección de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A. elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad el cual contiene la justificación de la presente modificación.

Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.

Que el Comité de Contratación autorizó la necesidad de contratación, mediante Acta de Comité No. 031 de Diecinueve (19) de Noviembre de 2020.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de prorrogar su plazo de ejecución, y modificación de las condiciones técnicas del contrato TC- LPN-001 DE 2020, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-001 DE 2020 por el término de Diecisiete (17) días contados a partir del vencimiento del contrato inicial, de acuerdo a la recomendación dada por el Director del Departamento de Planeación e Infraestructura, quien ejerce la supervisión sobre el contrato, y que consta en el estudio de conveniencia y oportunidad por él suscrito, y el cual se anexa al presente documento, fijándose como fecha de terminación el 17 de diciembre de 2020. . **PARAGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presenta adición y prórroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la prórroga no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

CLAUSULA SEGUNDA: RECURSOS CON QUE SE FINANCIA LA PRESENTE ADICION - VALOR DEL SERVICIO - FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta el saldo a favor del contrato, los diecisiete (17) días de servicio equivalentes a los CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 47.202.134) IVA incluido, se cancelarán con cargo a los recursos con que se cuenta del contrato, sin expedición de certificado de disponibilidad presupuestal registro presupuestal adicional. El valor de los diecisiete (17) días de servicios equivalentes a los CUARENTA Y

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-001- 2020
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T
2020 INTEGRADA POR COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**



SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 47.202.134) IVA incluido se cancelarán mediante un pago, una vez vencido ese plazo de 17 días, de acuerdo a los valores consignados en la propuesta presentada por el contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, previa certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

CLÁUSULA TERCERA: Modifíquese la cláusula tercera del contrato inicial, la cual quedará de la siguiente manera: "**Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato. 3.1. Alcance del objeto:** Dentro de las actividades que va a desarrollar el contratista de acuerdo a las exigencias del pliego de condiciones están:

- *Suministrar el personal capacitado y entrenado, para el servicio de vigilancia diurna, de acuerdo con la normatividad vigente y requisitos legales para trabajar y desempeñarse como tal en este país, en las instalaciones de 13 estaciones construidas por Transcaribe S.A., a lo largo del corredor principal del SITM, en las instalaciones de Transcaribe S.A. ubicadas en la Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 – 77 y en el Patio Portal del SITM.*
- *El personal que ejecutará las labores de vigilancia debe estar capacitado en vigilancia y seguridad privada, con nivel fundamentación y reentrenamiento de seguridad, de conformidad con la Resolución No. 2852 del 08 de Agosto de 2006, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ya que se hace necesario que los diferentes servicios contratados por la Entidad sean cubiertos con personal competente teniendo en cuenta las condiciones de los puestos y en procura de la calidad del servicio.*
- *El contratista deberá suministrar 13 puestos de vigilancia para el servicio de 12 horas diurnas x 17 días con arma durante diecisiete (17) días y 3 puestos de vigilancia para el servicio de 24 horas x 17 días con arma.*

(...)

3.2. Especificaciones técnicas:

α. PERSONAL, TURNOS Y HORARIOS

Para la ejecución cabal del contrato se requiere la Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Interna y Externa de las Instalaciones de Transcaribe S.A. y las 18 estaciones de parada, así: El contratista deberá suministrar 13 puestos de vigilancia para el servicio de 12 horas diurnas x 17 días con arma, 1 puesto en las instalaciones de Transcaribe S.A. ubicadas en la Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 – 77 y dos puestos 24 horas en el Patio Portal del SITM durante dieciséis (16) días y , para que ejerzan esta función en 14 vagones de las 18 estaciones de parada construidas por Transcaribe S.A., en las oficinas administrativas de Transcaribe S.A. y en el Patio Portal del SITM., así:

Nombre estación	Servicio 24 horas	Servicio 12 horas diurno
Santa Lucía		0
Madre Bernarda		1
La Castellana		1
Los Ángeles		0
Los Ejecutivos		1
Villa Olímpica		0

**OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA No. TC-LPN-001- 2020
CELEBRADO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T
2020 INTEGRADA POR COOVIAM CTA Y TAC SEGURIDAD LIMITADA LTDA**



4 Vientos		1
Líbano		1
España		0
María Auxiliadora		1
Prado		0
Bazurto		1
Delicias		1
La Popa		1
Lo Amador		1
Chambacú		1
Centro		1
Bodeguita		1
Edificio Administrativo	1	0
Patio Portal	2	0
TOTAL	3	13

(...): **PARÁGRAFO.** Los apartes de la cláusula tercera no transcritos en la presente cláusula, no sufrirán modificación alguna y continúan vigente.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil, adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los VEINTISIETE (27) días del mes de NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:

TRANSCARIBE S.A.
SINDRY PAOLA CAMARGO MARTINEZ
Representante Legal

Por EL CONTRATISTA:

UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T 2020
JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal

Proyecto: LILIANA CABALLERO CARMONA P.E. Oficina Asesora Jurídica.

Revisó y Aprobó: ERCILIA BARRIOS FLOREZ. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Supervisor: JOSE SENEN TORRES. Director del Departamento de Planeación e Infraestructura.